

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2012**

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ

D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día **veintiséis de diciembre de 2012**, se reunieron en el Centro Cívico "Los Pinos", al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

**CONSEJERO DE GOBIERNO - NO  
CONCEJAL-**

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26  
DE DICIEMBRE DE 2012 (57/2012).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 26 de diciembre de 2012 en el Centro Cívico los Pinos de Alcorcón, a las 9,45 horas en primera y a las 10,45 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/627.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA** **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

*2/628.- REDUCCIÓN DE LA APORTACIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, EN CONCEPTO DE REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012.-*

#### **ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

##### **CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD**

*3/629.- PROPOSICIÓN PARA LA APROBACION DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y LAS FEDERACIONES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE MADRID PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL.-*

##### **CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO**

*4/630.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 1 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PUBLICAS (EXPTE. 464/12).-*

#### **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES** **CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

*5/631.- SUBSANACIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCON PARA ACTIVIDADES AÑO 2011.-*

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**

*6/632.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON (EXP 443/12).-*

**ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO**

7/633.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PTO 6/454 A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 AL OBJETO DE QUE ESTA EJECUTASE LAS ORAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL ÁMBITO.- (EXpte 1PU/06).-

8/634.- OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA ZV-23-II (JUNTO ANTIGUO DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS) DE FUENTE DE PALOMAR MEDIANTE LA INSTALACION DE UNA BASE DE TELEFONÍA MÓVIL. (EXpte.132/12-P).-

**CONCEJALIA DE GESTION, FUNCION PUBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR**

9/635.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN APROBACIÓN FIRMA Y DEPÓSITO DE LOS CONVENIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

**II.PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**

**CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

10/636.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO FUNDACIÓN RED MADRE.-

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiuno de diciembre de dos mil doce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I.PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/627.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012.-***

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 11 de diciembre de 2012, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA** **DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

#### ***2/628.- REDUCCIÓN DE LA APORTACIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, EN CONCEPTO DE REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**

ASUNTO: REDUCCIÓN DE LA APORTACIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, EN CONCEPTO DE REDUCCIÓN DE LAS RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A LA PAGA EXTRAORDINARIA DE DICIEMBRE DE 2012

Considerando el artículo 2.1 del RDL 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que establece:

*" En el año 2012 el personal del sector público definido en el artículo 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes".*

Considerando el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012 de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, que establece:

*" A efectos de lo establecido en el presente artículo, constituyen el sector público:  
f) Las sociedades mercantiles públicas."*

Visto el informe de la Jefa de Administración de la Empresa de Servicios Municipales, de 12 de diciembre de 2012, que señala: *"El coste total de la paga*

*(salario neto e I.R.P.F.) sin incluir ningún tipo de incidencia que pueda influir en la misma asciende a la cantidad de 756.940,44 €”.*

Conforme a lo anterior, procede aprobar la reducción de la aportación a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el ejercicio 2012 en la cantidad de 756.940,44 € en concepto de reducción de las retribuciones correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

Como consecuencia de dicha reducción, se obtiene unos créditos disponibles por el importe de la misma, de los cuales debe descontarse la cantidad de 105.514,75 € aprobada como reconocimiento de deuda por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de febrero de 2012 y que se aprobaron con cargo a los créditos del ejercicio 2012, obteniéndose en consecuencia unos créditos disponibles de 651.425,69 € (756.940,44 – 105.514,75)

Existen también unos créditos disponibles derivados del menor importe ejecutado respecto al presupuestado en las encomiendas de gestión correspondientes a los servicios de “Limpieza de edificios” (77.752,20€) y “Mantenimiento de la climatización” (13.290,00€)

Conforme a los dos párrafos anteriores, existen en el Presupuesto del ejercicio 2012 unos créditos disponibles en concepto de subvenciones corrientes a ESMASA por un importe total de 742.467,89 € (651.425,69 + 77.752,20 + 13.290,00)

Por otro lado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2012 preveía una subvención de capital a favor de ESMASA por importe de 1.400.766,10 € que no va a poder ser aprobada al estar financiada con la enajenación de inversiones, lo cual puede generar un resultado del ejercicio 2012 negativo en la empresa.

Considerando que, al objeto de reducir esas posibles pérdidas, es conveniente que las cantidades disponibles por subvenciones corrientes a favor de ESMASA se le aprueben en concepto de compensación por la falta de aprobación de la subvención de capital prevista en el Presupuesto del ejercicio 2012.

Previo informe de Intervención, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar la reducción de la aportación a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el Ejercicio 2012 en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (756.940,44 €) en concepto de reducción de las retribuciones correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

SEGUNDO: Aprobar una aportación a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el ejercicio 2012 por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON

OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (742.467,89 €) en concepto de compensación por la falta de aprobación de la subvención de capital prevista en el Presupuesto del ejercicio 2012.

TERCERO: Facultar al Director General de Hacienda y Presupuestos para la realización de cuantas actuaciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a feliz término lo acordado.

Alcorcón, 12 de diciembre de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como 3 documentos de Retención de Crédito, todos ellos de fecha 13 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: APORTACIÓN A LA “EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN S.A.” EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone un gasto para el Ayuntamiento de 742.467,89 euros, según Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 12 de diciembre de 2012.
2. Dicho gasto debe imputarse en las partidas presupuestarias 25-162.00 – 449.00 “Transferencias Corrientes a ESMASA” por importe de 651.425,69 €, 25-920.01-449.01 “ESMASA Mantenimiento Climatización” por importe de 13.290,00 € y 25-920.01-449.03 “ESMASA Limpieza de Edificios” por importe de 77.752,20 € del Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2012, en la que existe crédito presupuestario suficiente, habiéndose efectuado las retenciones de crédito correspondientes (Nº operación: 201200009504, 220120009505 y 220120009506 respectivamente).
3. Al incluirse en la Propuesta del Director General de Hacienda y Presupuestos la reducción de la aportación a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón en concepto de reducción de las retribuciones correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre 2012, el órgano competente para aprobar el expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es cuanto se tiene a bien informar

En Alcorcón, 13 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	16200	44900	22012004203	651.425,69	

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ESMASA

**IMPORTE EUROS:**

- SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS. (651.425,69 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

APORTACIÓN A ESMASA EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL PREVISTA EN PRESUPUESTO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120009504.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
--	----------------------	---

CORRIENTE		Ejercicio:	2012
-----------	--	------------	------

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	92001	44901	22012004204	13.290,00	

ESMASA MANTENIMIENTO CLIMATIZACIÓN
------------------------------------

**IMPORTE EUROS:**

- TRECE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS. (13.290,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

APORTACIÓN A ESMASA EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL PREVISTA EN PRESUPUESTO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120009505.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
25	92001	44903	22012004205	77.752,20	

ESMASA LIMPIEZA DE EDIFICIOS
------------------------------



IMPORTE EUROS:

- SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (77.752,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

APORTACIÓN A ESMASA EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE CAPITAL PREVISTA EN PRESUPUESTO 2012.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120009506.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

**1º.- APROBAR** la reducción de la aportación a la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el Ejercicio 2012 en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (756.940,44 €) en concepto de reducción de las retribuciones correspondientes a la paga extraordinaria de diciembre de 2012.

**2º.- APROBAR** una aportación a favor de la Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón para el ejercicio 2012 por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (742.467,89 €) en concepto de compensación por la falta de aprobación de la subvención de capital prevista en el Presupuesto del ejercicio 2012.

**3º.- FACULTAR** al Director General de Hacienda presupuestos para la realización de cuantas actuaciones y firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a feliz término lo acordado.

**4º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS**

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

**3/629.- PROPOSICIÓN PARA LA APROBACION DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y LAS FEDERACIONES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE MADRID PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL.-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 19 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD PARA LA FIRMA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y LAS FEDERACIONES DE FÚTBOL Y FÚTBOL SALA DE MADRID PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE MUNICIPAL**

Vistos los informes emitidos por el Director General de Deportes, la Coordinadora de Escuelas Deportivas, Intervención y Asesoría Jurídica Municipales, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y las Federaciones Deportivas de Fútbol y Fútbol Sala de Madrid, para la promoción del deporte municipal, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y LA FEDERACION DE FÚTBOL DE MADRID**

*En Alcorcón, a 1 de septiembre de 2012*

**REUNIDOS**

*Ante mí, D<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Marcos, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en uso de las Facultades conferidas por la Disposición adicional Octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases De Régimen Local, a efectos de **FE PÚBLICA**;*

*De una parte, **D. David Pérez García**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, y en representación del mismo en virtud de lo establecido en el art. 124.1 y 4.a), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.*

*De otra parte, **D. Vicente Temprado García**, como Presidente de la Federación De Fútbol De Madrid, con domicilio social sito en la C/ Benjamín Palencia, 27 28038 Madrid, actuando en nombre y representación de dicha entidad, conforme a sus Estatutos y al Acuerdo adoptado al respecto por su Asamblea General.*

*En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio,*

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** *La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como objetivo prioritario la promoción y el desarrollo del Deporte y la Cultura Física entre la población del Municipio de Alcorcón, así como toda clase de prácticas deportivas de carácter aficionado.*

**SEGUNDO.-** La Federación de Fútbol de Madrid tiene por objeto el desarrollo y promoción de la práctica de este deporte en el ámbito de nuestra Comunidad, las normas específicas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, la regulación de las competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

**TERCERO.-** El artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, en el apartado 2. m) ejercerá competencias respecto a actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

**CUARTO.-** La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el Art. 33 y posterior Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, define las Federaciones Deportivas como "entidades privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas y jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte" y, entre cuyas funciones está "la promoción de su modalidad deportiva correspondiente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid" (Art. 36).

Por todo lo cual, los intervinientes, en la condición en que actúan y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación han considerado la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, formalizándolo en este documento con arreglo a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: COMPROMISOS MUNICIPALES**

1. Proporcionar a la Federación de Fútbol de Madrid el espacio necesario para establecer la Sede Federativa en Alcorcón.
2. Contar con la organización técnica la Federación de Fútbol de Madrid para cualquier actividad de fútbol convenida con la Concejalía de Deportes (cursos, concentraciones, competiciones oficiales y amistosas de carácter Nacional o Internacional, etc.) que se realice en el término Municipal de Alcorcón.
3. Facilitar, según su disponibilidad, las instalaciones deportivas municipales, el equipamiento y el personal necesario, afecto a las mismas, para el buen funcionamiento de la actividad deportiva objeto del presente Convenio.
4. Publicar y difundir las Bases de Competición y Reglamentos necesarios, así como cualquier otro aspecto de interés.
5. Colaborar económicamente con la Federación mediante la contraprestación económica establecida en el punto 8 de esta estipulación para el desarrollo específico de cualquiera de los apartados recogidos en el presente Convenio a través de la partida presupuestaria 22709.
6. Asumir los gastos de:
  - Trofeos y/o medallas para los equipos mejor clasificados en las distintas modalidades.
  - Organización de los actos que se realicen durante la temporada y de final de temporada, siempre de mutuo acuerdo entre ambas entidades.
7. Aportar las cantidades que correspondan por concepto de arbitrajes, **por un importe máximo de QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS (15.154 €)/ temporada**, en función del número de partidos que se disputen en las distintas categorías, a través de la partida presupuestaria 22608.

Los precios unitarios de los arbitrajes por categoría serán los siguientes:

- Categoría Benjamín                      17,00 €

- Categoría Alevín 17,00 €
- Categoría Infantil 19,00 €
- Categoría Cadete 23,00 €

*En el caso de partidos suspendidos se abonará el 50% de la tarifa arbitral.*

*El pago se efectuará de la siguiente manera:*

- **Con anterioridad al 31 de diciembre de 2012** por un importe que no podrá superar la cantidad de **3.980 €** correspondiente a los arbitrajes realizados. Se presentará factura única que comprenda los arbitrajes realizados hasta a la fecha de emisión de la misma, que se abonará una vez conformada por los técnicos municipales competentes y previa realización de los trámites contables precisos.
- **A 31 de marzo de 2013** por un importe que no podrá superar la cantidad de **5.929 €**. Se presentará factura única que comprenda los arbitrajes realizados hasta a la fecha de emisión de la misma, que se abonará una vez conformada por los técnicos municipales competentes y previa realización de los trámites contables precisos.
- **A 1 de julio de 2013** por un importe que no podrá superar la cantidad de **5.245 €** Se presentará factura única que comprenda los arbitrajes realizados hasta a la fecha de emisión de la misma, que se abonará una vez conformada por los técnicos municipales competentes y previa realización de los trámites contables precisos.

8. Aportar la cantidad de **ONCE MIL NOVECIENTOS EUROS (11.900,00 €)/ temporada**, en concepto de gestión, administración y funcionamiento de la Sede Federativa para la organización de competiciones de carácter municipal, excluido el personal.

*El pago se efectuará de la siguiente manera:*

- **A 31 de marzo de 2013** por un importe de **9.520 €**
- **A 1 de julio de 2013** por un importe de **2.380 €**

*El pago de las cantidades anteriores se realizará una vez conformada por los técnicos municipales competentes y previa realización de los trámites contables precisos.*

#### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID**

1. Promocionar, gestionar y desarrollar el fútbol en Alcorcón.
2. Organizar y Gestionar los cursos de reciclaje, formación y actualización de técnicos y árbitros, así como la impartición de conferencias, charlas o coloquios, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alcorcón.

*Para las inscripciones de alumnos residentes en el Municipio de Alcorcón se habilitará un plazo de inscripción previo al resto, que garantice la reserva de plaza de estos en las actividades anteriormente citadas.*

3. Organizar y Gestionar las competiciones y eventos Deportivos que se convengan con el Ayuntamiento de Alcorcón.
4. Organizar técnicamente las competiciones de fútbol de carácter Municipal convocadas por el Ayuntamiento de Alcorcón:

- 4.1.- Establecer como oficina de la Organización la propia Sede Federativa existente en la localidad, designando el personal necesario para la atención a los usuarios.

- 4.2.- *Elaborar las Bases de Competición teniendo en cuenta las características particulares de la población del municipio de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alcorcón.*
- 4.3.- *Elaborar el Calendario de Competiciones estableciendo la duración de acuerdo con el Ayuntamiento de Alcorcón.*
- 4.4.- *Elaborar y difundir semanalmente, las clasificaciones de todas y cada una de las competiciones de carácter aficionado así como los acuerdos del Comité de Disciplina Deportiva, en el formato acordado.*
- 4.5.- *Formar el Comité, de Disciplina, o nombrar un Juez único que se atenderá al Reglamento de Régimen Disciplinario de la Serie Básica del Deporte Infantil publicado y difundido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, desde la categoría Benjamín hasta la Cadete, y al propio Reglamento de la Federación publicado y difundido anualmente por la misma, en las categorías Juvenil, Senior y Veteranos.*
- Actuará como Comité de Apelación el de la propia Federación y será la última instancia de recurso deportivo en las Competiciones de que se trata.*
- 4.6.- *Respetar lo que dictamine la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid respecto a las competiciones encuadradas dentro del Programa Deporte Escolar Municipal.*
- 4.7.- *Controlar el buen desarrollo de la competición en lo respectivo al cuerpo arbitral no gestionado por la Federación de Fútbol de Madrid.*
- 4.8.- *Establecer como días de atención al público, los días necesarios de Lunes a Viernes, según la programación anual de las diferentes competiciones de 18'00 a 20'00 horas, en los locales de la Sede Federativa, habilitándose la ampliación del horario que se estime necesario por parte de la Federación en los periodos de inscripción.*
- 4.9.- *Concertar un seguro de accidentes a favor de todos los equipos y participantes de las Competiciones que organice, pudiendo cobrar a los mismos los gastos que se originen de dicho seguro de accidentes, excluyendo al colectivo arbitral*
5. *Entregar al Ayuntamiento de Alcorcón cualquier tipo de documentación que se solicite relativa al desarrollo y funcionamiento de la actividad objeto de este Convenio, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos.*
6. *Respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los deportistas que atiende, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 18 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, y a la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, comprometiéndose a :*
- *Recabar el consentimiento del padre, madre o tutor del alumno para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
  - *Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
  - *Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
  - *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*
7. *Comprometerse a difundir entre todos los deportistas y clubes de Alcorcón, participantes en ligas sociales o federadas y que utilizan instalaciones deportivas municipales, el "COMPROMISO DE JUEGO LIMPIO".*

**TERCERA:** La Federación de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alcorcón, establecerá para las diferentes categorías las cuotas de inscripción y de fianza para los equipos y de la licencia para los deportistas.

Dichas cuotas las cobrará la Federación destinando los ingresos recibidos, excluida la fianza, en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil a compensar gastos con el Ayuntamiento.

Los equipos de las escuelas municipales de la Concejalía de Deportes estarán exentos de pagar dichas cuotas.

**CUARTA:** Los arbitrajes en las categorías Senior y Veteranos correrán a cargo de los equipos participantes, abonando las cantidades que se fijen de común acuerdo entre la Federación y el Ayuntamiento de Alcorcón, directamente en la Delegación Federativa.

**QUINTA:** El Ayuntamiento de Alcorcón queda excluido de cualquier relación laboral con cualquiera de las personas (miembros de la Federación, técnicos, etc) que a través de la Federación de Fútbol de Madrid colaboren, participen o ejecuten cualquier tipo de trabajo o realicen funciones dentro de la Federación, para el desarrollo del cumplimiento del presente convenio.

La Federación de Fútbol de Madrid renuncia consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Alcorcón.

**SEXTA:** El Ayuntamiento de Alcorcón hará el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, nombrando un coordinador/a para estos efectos, de entre su personal docente. Asimismo supervisará las Bases de competición y calendarios de competición de mutuo acuerdo con la Federación de Fútbol de Madrid.

**SÉPTIMA:** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid.

#### **OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **NOVENA: JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES**

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2012, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2013.

Y en prueba de su conformidad y aceptación expresa, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ambos con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fecha ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EL ALCALDE Fdo. D. David Pérez García

POR LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID EL PRESIDENTE, Fdo.: D. Vicente Temprado García

Ante mí, Sra. D<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Marcos Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local"

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON Y LA FEDERACION DE FÚTBOL SALA DE MADRID**

En Alcorcón, a 1 de septiembre de 2012

### **REUNIDOS**

Ante mí, D<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Marcos, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, en uso de las Facultades conferidas por la Disposición adicional Octava de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases De Régimen Local, a efectos de **FE PÚBLICA**;

De una parte, **D. David Pérez García**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, y en representación del mismo en virtud de lo establecido en el art. 124.1 y 4.a), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De otra parte, **D. Julio Cabello Victoria**, como Presidente de la Federación Madrileña De Fútbol Sala, con domicilio social sito en la C/ Capitán Haya, 18 Local 1, 28020 Madrid, actuando en nombre y representación de dicha entidad, conforme a sus Estatutos y al Acuerdo adoptado al respecto por su Asamblea General.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alcorcón tiene como objetivo prioritario la promoción y el desarrollo del Deporte y la Cultura Física entre la población del Municipio de Alcorcón, así como toda clase de prácticas deportivas de carácter aficionado.

**SEGUNDO.-** La Federación Madrileña de Fútbol Sala tiene por objeto el desarrollo y promoción de la práctica de este deporte en el ámbito de nuestra Comunidad, las normas específicas de actuación de deportistas, técnicos y árbitros, la regulación de las competiciones y la formación de personal técnico y deportivo especializado.

**TERCERO.-** El artículo 25.1. de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y en concreto, en el apartado 2. m) ejercerá competencias respecto a actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre y turismo.

**CUARTO.-** La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en el Art. 33 y posterior Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, define las Federaciones Deportivas como "entidades privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas y jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte" y, entre cuyas funciones está "la promoción de su modalidad deportiva correspondiente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid" (Art. 36).

Por todo lo cual, los intervinientes, en la condición en que actúan y con el fin de coordinar y complementar las ofertas deportivas en sus respectivos ámbitos de actuación han considerado la celebración del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, formalizándolo en este documento con arreglo a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA: COMPROMISOS MUNICIPALES**

9. Proporcionar a la Federación Madrileña de Fútbol Sala el espacio necesario para establecer la Sede Federativa en Alcorcón.

10. Contar con la organización técnica la Federación Madrileña de Fútbol Sala para cualquier actividad de fútbol sala convenida con la Concejalía de Deportes (cursos, concentraciones, competiciones oficiales y amistosas de carácter Nacional o Internacional, etc.) que se realice en el término Municipal de Alcorcón.
11. Facilitar, según su disponibilidad, las instalaciones deportivas municipales, el equipamiento y el personal necesario, afecto a las mismas, para el buen funcionamiento de la actividad deportiva objeto del presente Convenio.
12. Publicar y difundir las Bases de Competición y Reglamentos necesarios, así como cualquier otro aspecto de interés.
13. Colaborar económicamente con la Federación mediante la contraprestación económica establecida en el punto 8 de esta estipulación para el desarrollo específico de cualquiera de los apartados recogidos en el presente Convenio a través de la partida presupuestaria 22709.
14. Asumir los gastos de:
  - Trofeos y/o medallas para los equipos mejor clasificados en las distintas modalidades.
  - Organización de los actos que se realicen durante la temporada y de final de temporada, siempre de mutuo acuerdo entre ambas entidades.
15. Abonar las cantidades que correspondan por concepto de arbitrajes, **por un importe máximo de VEINTE MIL CIENTO OCHENTA EUROS (20.180 €)/ temporada**, en función del número de partidos que se disputen en las distintas categorías, a través de la partida presupuestaria 22608.

Los precios unitarios de los arbitrajes por categoría serán los siguientes:

• Categoría Prebenjamín	15,00 €	
• Categoría Benjamín		15,00 €
• Categoría Alevín	15,00 €	
• Categoría Infantil	15,00 €	
• Categoría Cadete	15,00 €	
• Categoría Juvenil	16,00 €	
• Categoría Femenina	16,00 €	

En el caso de partidos suspendidos se abonará el 50% de la tarifa arbitral.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

- **Con anterioridad al 31 de diciembre de 2012** por un importe que no podrá superar la cantidad de **4.820 €** correspondiente a los arbitrajes realizados. Se presentará factura única que comprenda los arbitrajes realizados hasta a la fecha de emisión de la misma, que se abonará una vez conformada por los técnicos municipales competentes y previa realización de los trámites contables precisos.
- **A 31 de marzo de 2013** por un importe que no podrá superar la cantidad de **8.675 €**. Se presentará factura única que comprenda los arbitrajes realizados hasta a la fecha de emisión de la misma, que se abonará una vez conformada por los técnicos municipales competentes y previa realización de los trámites contables precisos.
- **A 1 de julio de 2013** por un importe que no podrá superar la cantidad de **6.685 €** Se presentará factura única que comprenda los arbitrajes realizados hasta a la fecha de emisión de la misma, que se abonará una vez conformada por los técnicos municipales competentes y previa realización de los trámites contables precisos.



16. *Aportar a la Federación Madrileña de Fútbol Sala la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS (12.900,00 €)**/ temporada, en concepto de gestión, administración y funcionamiento de la Sede Federativa para la organización de competiciones de carácter municipal, excluido el personal.*

*El pago se efectuará de la siguiente manera:*

- **A 31 de marzo de 2013** por un importe de **10.320 €**
- **A 1 de julio de 2013** por un importe de **2.580 €**

*El pago de las cantidades anteriores se realizará una vez conformada por los técnicos municipales competentes y previa realización de los trámites contables precisos.*

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA**

8. *Promocionar, gestionar y desarrollar el fútbol sala en Alcorcón.*
9. *Organizar y Gestionar los cursos de reciclaje, formación y actualización de técnicos y árbitros, así como la impartición de conferencias, charlas o coloquios, de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alcorcón.*

*Para las inscripciones de alumnos residentes en el Municipio de Alcorcón se habilitará un plazo de inscripción previo al resto, que garantice la reserva de plaza de estos en las actividades anteriormente citadas.*

10. *Organizar y Gestionar las competiciones y eventos Deportivos que se convengan con el Ayuntamiento de Alcorcón.*
11. *Organizar técnicamente las competiciones de fútbol sala de carácter Municipal convocadas por el Ayuntamiento de Alcorcón:*
- 4.1.- *Establecer como oficina de la Organización la propia Sede Federativa existente en la localidad, designando el personal necesario para la atención a los usuarios.*
  - 4.2.- *Elaborar las Bases de Competición teniendo en cuenta las características particulares de la población del municipio de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alcorcón.*
  - 4.3.- *Elaborar el Calendario de Competiciones estableciendo la duración de acuerdo con el Ayuntamiento de Alcorcón.*
  - 4.4.- *Elaborar y difundir semanalmente, las clasificaciones de todas y cada una de las competiciones de carácter aficionado así como los acuerdos del Comité de Disciplina Deportiva, en el formato acordado.*
  - 4.5.- *Formar el Comité, de Disciplina, o nombrar un Juez único que se atenderá al Reglamento de Régimen Disciplinario de la Serie Básica del Deporte Infantil publicado y difundido por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid, desde la categoría Benjamín hasta la Cadete, y al propio Reglamento de la Federación publicado y difundido anualmente por la misma, en las categorías Juvenil, Senior y Veteranos.*

*Actuará como Comité de Apelación el de la propia Federación y será la última instancia de recurso deportivo en las Competiciones de que se trata.*

- 4.6.- *Respetar lo que dictamine la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid respecto a las competiciones encuadradas dentro del Programa Deporte Escolar Municipal.*
- 4.7.- *Designar a los árbitros de la Federación Madrileña de Fútbol Sala para dirigir las competiciones objeto del presente Convenio, respetándose en la medida de lo posible criterios de proximidad geográfica en dichas designaciones.*
- 4.8.- *Establecer como días de atención al público, los días necesarios de Lunes a Viernes, según la programación anual de las diferentes competiciones de 18'00 a 20'00 horas, en los locales de la Sede Federativa, habilitándose la ampliación del horario que se estime necesario por parte de la Federación en los periodos de inscripción.*
- 4.9.- *Concertar un seguro de accidentes a favor de todos los equipos y participantes, incluidos los árbitros, de las competiciones que organice, pudiendo cobrar a los mismos los gastos que se originen de dicho seguro de accidentes.*
12. *Entregar al Ayuntamiento de Alcorcón cualquier tipo de documentación que se solicite relativa al desarrollo y funcionamiento de la actividad objeto de este Convenio, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos.*
13. *Respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los deportistas que atiende, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 18 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, y a la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, comprometiéndose a :*
- *Recabar el consentimiento del padre, madre o tutor del alumno para tratar automatizadamente datos de carácter personal.*
  - *Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.*
  - *Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.*
  - *Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.*
14. *Firmar el "COMPROMISO DE JUEGO LIMPIO", así como, acatar las recomendaciones y normas de comportamiento reflejadas, que se entregará a la Entidad para el conocimiento por parte de todos sus deportistas y personas que forman parte de la misma. Para ello se podrá habilitar sistema electrónico de gestión de la firma.*

**TERCERA** *La Federación de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Alcorcón, establecerá para las diferentes categorías las cuotas de inscripción y de fianza para los equipos y de la licencia para los deportistas.*

*Dichas cuotas las cobrará la Federación destinando los ingresos recibidos en las categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil a compensar gastos con el Ayuntamiento.*

**CUARTA:** *Los arbitrajes en las categorías Senior y Veteranos correrán a cargo de los equipos participantes, abonando las cantidades que se fijen de común acuerdo entre la Federación y el Ayuntamiento de Alcorcón, directamente en la Delegación Federativa.*

**QUINTA:** *El Ayuntamiento de Alcorcón queda excluido de cualquier relación laboral con cualquiera de las personas (miembros de la Federación, técnicos, etc) que a través de la Federación Madrileña de Fútbol Sala colaboren, participen o ejecuten cualquier tipo de trabajo o realicen funciones dentro de la Federación, para el desarrollo del cumplimiento del presente convenio. La Federación Madrileña de Fútbol Sala renuncia consecuentemente al ejercicio de cualquier acción que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Alcorcón.*

**SEXTA:** El Ayuntamiento de Alcorcón hará el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, nombrando un coordinador/a para estos efectos, de entre su personal docente. Asimismo supervisará las Bases de competición y calendarios de competición de mutuo acuerdo con la Federación Madrileña de Fútbol Sala.

**SÉPTIMA:** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid.

#### **OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCION**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **NOVENA: JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES**

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos pudieran plantearse en su desarrollo. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan de la interpretación, modificación, resolución y aplicación del presente Convenio, corresponderán a los juzgados y tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Comunidad de Madrid.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2012, y se extenderá hasta el 30 de junio de 2013.

Y en prueba de su conformidad y aceptación expresa, las partes intervinientes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ambos con idéntica fuerza vinculante, en el lugar y fecha ut supra.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EL ALCALDE, Fdo. D. David Pérez García  
POR LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE FÚTBOL SALA EL PRESIDENTE Fdo.: D. Julio Cabello Victoria  
Ante mí, Sra. D<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Marcos Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

**SEGUNDO:** Que se apruebe el gasto correspondiente.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón a 19 de diciembre de 2012.  
LA CONCEJALA DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo.: Loreto Sordo Ruiz”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 19 de diciembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA QUE SUSCRIBE PRESENTA EN RELACIÓN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTES A CAMPEONATOS Y TORNEOS ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON**

Se emite el presente informe complementario al de fecha 17 de diciembre de 2012 por la Asesoría Jurídica Municipal al ser preciso tomar en consideración determinados aspectos junto con la propuesta del Director General de Deportes respecto a la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Federación Madrileña de Fútbol Sala, que determinan un ámbito más amplio que el inicialmente establecido.

Tradicionalmente el extinguido Patronato Deportivo Municipal, organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Alcorcón suscribió convenios de colaboración con las diferentes Federaciones Deportivas, bien de ámbito regional o incluso superándose éste, que respondía al interés mutuo de ambas Entidades en promover en Alcorcón la actividad física y el deporte, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre la población escolar.

Estos convenios han permitido el desarrollo de muy diferentes actividades, bien formativas mediante la impartición de cursos como facilitando la organización y celebración de diferentes torneos y campeonatos de carácter local, y al mismo facilitando el acceso del deportista a los servicios que presta su Federación.

A este tenor, en el informe emitido el pasado 17 de diciembre se determinan las competencias municipales en el ámbito del deporte, que encuentran su correspondencia en las facultades y competencia que la Ley del Deporte (Ley 15/1994 de 28 de diciembre) de la Comunidad de Madrid atribuye a las federaciones.

Así pues puede considerarse que sea el Convenio el marco oportuno en el que coincidan ambas voluntades y se concreten las actividades a realizar para el mejor desarrollo y cumplimiento de una finalidad de carácter público, pues concretado en el ámbito de un deporte pues es este el objeto al que responden las Federaciones Deportivas, para cuyo desarrollo disponen de las facultades que le atribuye la Ley 15/1994, disponiendo incluso del carácter de agentes colaborador de la Administración a este fin.

En términos generales con base a lo anterior pueden estimarse los convenios de colaboración excluidos del ámbito de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), en virtud de lo establecido en el apartado 1.d) de su artículo 4º, que dispone:

*"Artículo 4. Negocios y contratos excluidos*

*1. Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:*

*(...)*

*d) Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".*

Sin embargo tanto la Jurisprudencia como la Doctrina han puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones la problemática existente a la hora de calificar los convenios ante la ausencia de una definición legal de los mismos, e incluso de una definición doctrinal clara, pues los Convenios se celebran, por regla general sin una norma habilitante específica, es decir sin la previa aprobación de "las normas específicas que los regulan" a que se refiere el art. 4.1 d) transcrito, o en una disposición que prevea su "alcance, efectos y régimen jurídico" que establece la en su art. 88.1 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de febrero de 2012, dice:

*La problemática relativa a los convenios de colaboración celebrados por la Administración es ciertamente complicada a causa, sobre todo, de la ausencia de una definición legal de los mismos, e incluso de un concepto doctrinal netamente perfilado sobre su naturaleza.*

(...).

*En la actualidad se suele aplicar sin dificultad el concepto de convenio , como figura de negocio jurídico sustraído a las reglas legales aplicables al contrato administrativo, al tipo de conciertos celebrados por la Administración con la finalidad mencionada en primer lugar, e igualmente la jurisprudencia de esta Sala admite la existencia de los convenios de colaboración, o cooperación, para el mejor desarrollo y cumplimiento de una finalidad de carácter público estipulados entre Entidades de este carácter, e incluso entre Entidades de Derecho Público y sociedades privadas, gestoras de dichos servicios, siempre que ya figuren creadas e integradas en la propia organización de tales Entidades Públicas, de manera que el Ente correspondiente viene a canalizar a través de las organizaciones instrumentales creadas dentro de su misma organización el cumplimiento del interés público que se trata de satisfacer (En tal sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de julio de 2003) mas, cuando se trata de los denominados convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado para la satisfacción de un interés público (artículo 3.1.d) de la y de su Texto Refundido de 16 de junio de 2000 (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio Texto refundido de las Ley de Contrato de las Administraciones Públicas), la doctrina jurisprudencial entiende que han de someterse a los principios de publicidad, competitividad e igualdad de oportunidades que inspiran tales disposiciones y que el artículo 11 consagra de una manera explícita (Sentencias de 17 de octubre de 2000, 12 de enero de 2001 y 20 de diciembre de 2002), siempre que el objeto de los mismos coincida con el de los contratos regulados en dichas Leyes o en normas administrativas de carácter especial, como con respecto a la encomienda de gestión –sea de carácter material o de prestación de servicios– recuerda el artículo 15 de la Ley de 26 de noviembre de 1992.*

De igual tenor resultan las consideraciones de la Moción nº 878 aprobada el 30 de noviembre de 2010 por el Tribunal de Cuentas a dirigir a las

Cortes Generales, relativa a la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del Convenio de Colaboración por las Administraciones Públicas.

*En los términos de la moción podría sostenerse "que el convenio se caracteriza por la existencia de un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos que convienen, efectos que, por tanto, no proceden de uno solo de ellos sino de todos. Se trata de una nota común con el contrato, pero a partir de este sustrato común aparecen claras diferencias, sin que subsista la zona de interferencia que se daba en el pasado, al englobar en el concepto de convenio auténticos contratos, cuando tenía lugar entre Administraciones, así como encomiendas de gestión, caracterizadas porque se formalizan entre sujetos que no son materialmente independientes, aunque formalmente sí lo sean. En el convenio cada sujeto asume, junto al otro u otros con los que se formaliza el acuerdo de voluntades, una obligación de dar o de hacer, pero dicha obligación no tiene por causa "la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte", lo que lo situaría en el ámbito de los contratos onerosos (art. 1274 CC) sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público (en su art. 2). La causa de la aportación será la consecución de un fin común a los sujetos que convienen, y como quiera que, al menos uno de ellos, ha de ser una Administración pública, dicho fin habrá de ser de interés público.*

Por tanto y según la Sentencia del Tribunal Supremo anterior: *Consecuentemente no ha de ser la denominación que las partes intervinientes otorguen al negocio objeto de controversia la que determine el régimen jurídico que ha de regularlo, sino la real naturaleza del mismo la que ha de imponer o permitir prescindir de los principios mencionados. Y así ocurre (Sentencias de 12 de marzo y 13 de octubre de 1999) que la inexistencia de contraprestación pecuniaria, dotando de carácter esencialmente gratuito al convenio celebrado, o la concurrencia de supuestos excepcionales previstos en la normativa entonces vigente (Decreto 1.005/74, hoy derogado) pueden permitir prescindir de las exigencias impuestas por el artículo 11 aun cuando se trate de conciertos de colaboración celebrados con personas particulares, físicas o jurídicas, que tengan por objeto algunas de las materias recogidas en el artículo 5º de la Ley de Contratos del Estado ; pero ello no quiere decir que fuera de tales supuestos excepcionales quepa obviar su cumplimiento mediante la utilización de la fórmula «convenio de colaboración» en lugar de la de contrato administrativo."*

Todo lo anterior lleva a la necesidad de profundizar y concretar el objeto de los convenios y cuando éste se refiera a servicios y prestaciones que sin dejar de perseguir una finalidad de interés público como es la promoción del deporte, pueden coincidir con el de los contratos regulados por el propio Texto Refundido de la LCSP y en especial en el supuesto que nos ocupa, con la definición de su art. 10 (*"son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distintos de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicio se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II)* y al mismo tiempo a categoría 26 del Anexo II incluye los servicios de esparcimiento, culturales y deportivos, cabe concluir que si se produce una prestación de servicios por las Federaciones al Ayuntamiento y estos se corresponden con la organización de campeonatos, torneos, arbitrajes y otros

similares se está ante un contrato administrativo, tal y como por otra parte establece el artículo 4, 1.d)

Y a este respecto señalar que la capacidad de las Federaciones Deportivas para contratar con las Administraciones Públicas ha sido establecida por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid en su informe 8/1998 de 16 de julio en el que se establece que todas aquellas Federaciones debidamente inscritas en el registro de Entidades Deportivas por el órgano competente de la Administración de la Comunidad de Madrid y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, tienen capacidad para contratar con las Administraciones Públicas, siempre limitada al ámbito territorial que les es propio a su actuación y que exista relación entre su finalidad y competencias y el objeto del contrato.

Cuestión distinta se produce si el objeto de los Convenio comprende otras actividades para la promoción del deporte que no coincidan con el objeto de un contrato, en este caso habrá que estar a lo dispuesto en el art.4 apartado 2. del TRLCSP (*"los contratos, negocios y relaciones jurídicas enumeradas en el apartado anterior se regularán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse"*) y aplicar los principios de publicidad y transparencia, como otros de concurrencia, igualdad y no discriminación que informan la Ley, según el tipo de Convenio, pues aun cuando no se establecen cauces formalizados para hacerlos efectivos, tales como la publicidad previa en diarios oficiales o la necesidad de constituir órganos colegiados para garantía de objetividad en la selección de las entidades con las que se formaliza el convenio, los órganos administrativos deben aplicar mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo de la finalidad perseguida.

Sin olvidar, en la aplicación de los principios, que es preciso considerar la posible existencia de supuestos de excepción, análogos a los que se contemplan en la legislación contractual, como pudieran ser la existencia de un único sujeto con el que poder formalizar el convenio o su escasa cuantía.

Finalmente y ante la situación concreta planteada en el Ayuntamiento que ha procedido a la aprobación de sendos expedientes para la contratación de los servicios de organización y arbitrajes para los campeonatos municipales de Fútbol y Fútbol Sala, procedimientos declarados desiertos por la Junta de Gobierno Local, uno de ellos por falta de licitadores y el otro por no cumplir el único oferente con los requerimientos del pliego, cabría adjudicar directamente los contratos a las respectivas Federaciones.

Ahora bien al incluirse en el borrador de los convenios facilitados otras actividades y/o prestaciones no coincidentes estrictamente con un contrato administrativo, y que se trata de un supuesto de carácter extraordinario, atendiendo a la situación planteada de extrema urgencia, al darse la circunstancia de que ambas Entidades ya han elaborado los respectivos calendarios de competición y designado los árbitros (actuaciones éstas que aún disponiendo de un contratista para la organización y servicios de arbitraje, le corresponde a las federaciones) y por lo tanto de no llevarse a cabo las prestaciones necesarias se causaría un grave perjuicio al fomento del deporte pues no se celebrarían los campeonatos y torneos previstos para esta

temporada, y sin obviar que con carácter previo se ha procedido a promover concurrencia, procedería la suscripción de un Convenio de Colaboración con las mismas.

No obstante y para próximos ejercicios se deberá promover contrato administrativo para la prestación de los servicios de organización y arbitrajes, distinguiéndolos de los Convenios de Colaboración que disponiendo de un objeto que no coincida con una prestación de servicios remunerada, se estime conveniente suscribir con las Federaciones Deportivas.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 19 de diciembre de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Fdo.: Rómulo Segura Romano”

- Visto igualmente los informes emitidos al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal y el Director General de Deportes y Juventud, de fecha 17 y 14 de diciembre de 2012, respectivamente, los cuales constan en el expediente.

- Considerando los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente (2, uno por cada convenio), así como los documentos de Retención de Crédito (RC) (2, uno por cada convenio), todos ellos de fecha 20 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LAS FEDERACIÓN DE FÚTBOL SALA DE MADRID TEMPORADA 2012/13**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1.** El convenio que se pretende firmar, supone un gasto total de 33.080,00 €, correspondiendo el importe de 4.820,00 € al ejercicio 2012 y 28.260,00 € al ejercicio 2013.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 23-341.00-227.09 en la que existe crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2012, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº operación: 220120010001).

- 2.** El gasto correspondiente al ejercicio 2013 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que



infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

3. Conforme a la documentación remitida, así como indica el informe emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2012, el Convenio está sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, conforme a lo estipulado en su artículo 4.1 d), debiendo ajustarse en todas sus fases a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, respetando los trámites y procedimientos para la contratación pública establecidos en la normativa vigente.
4. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar  
Alorcón, 20 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo.”

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	----------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	34100	22709	22012004408	4.820,00	

CONVENIO FEDERACIONES
-----------------------

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS (4.820,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

RC CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL SALA DE MADRID.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120010001.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LAS FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID TEMPORADA 2012/13**

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El convenio que se pretende firmar, supone un gasto total de 27.054,00 €, correspondiendo el importe de 3.980,00 € al ejercicio 2012 y 23.074,00 € al ejercicio 2013.

Dicho gasto debe imputarse a la partida presupuestaria 23-341.00-227.09 en la que existe crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2012, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (Nº operación: 220120010000).

2. El gasto correspondiente al ejercicio 2013 quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".
3. Conforme a la documentación remitida, así como indica el informe emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de diciembre de 2012, el Convenio está sujeto al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, conforme a lo estipulado en su artículo 4.1 d), debiendo ajustarse en todas sus fases a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, respetando los trámites y procedimientos para la contratación pública establecidos en la normativa vigente.
4. El órgano competente para la aprobación del gasto a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar  
Alcorcón, 20 de diciembre de 2012.  
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2012
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2012.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
23	34100	22709	22012004407	3.980,00	

CONVENIO FEDERACIONES
-----------------------

**IMPORTE EUROS:**

- TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (3.980,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

RC CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE MADRID.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220120010000.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 20/12/2012.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

**1º.- APROBAR** los Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y las Federaciones Deportivas de Fútbol y Fútbol Sala de Madrid,

para la promoción del deporte municipal, cuyo texto ha sido transcrito en el presente acuerdo:

**2º.-** Que se apruebe el gasto correspondiente

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes y Juventud, integrada en el Área de Coordinación Territorial y Servicios a los Ciudadanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

**4/630.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS CONTRADICTORIOS 1 DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS (EXPTE. 464/12).-**

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 18 de diciembre de 2012, cuyo contenido es de siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON (EXPTE. 464/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**APROBAR** el precio contradictorio que se relaciona a continuación, dentro del contrato suscrito con TEVASEÑAL S.A. para el Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las Vías Públicas de Alorcón:

- Precio contradictorio nº 1.- Ud. Señal rectangular de 900 x 1200 4 focos panel solar.....2.575,75 €

Alorcón, 18 de diciembre de 2012.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo:  
Antonio Sayago del Viso"

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 17 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

## **"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

### **Expte.de Contratación nº 464/12 (63/12)**

ASUNTO: APROBACION DEL PRECIO CONTRADICTORIO Nº 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON

#### **ANTECEDENTES:**

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de agosto de 2.012, se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PUBLICAS DE ALCORCON a TEVASEÑAL S.A. por un presupuesto máximo de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €), por un porcentaje de baja lineal del 37,00 % para todos los precios unitarios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio del servicio hasta el 31 de diciembre de 2.014.

#### **SITUACIÓN PLANTEADA:**

Con fecha 5 de Diciembre del corriente, se ha emitido informe por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, en el que señala la necesidad de incorporar un nuevo precio al cuadro de precios aprobado para poder ejecutar adecuadamente diversas unidades de obra que resulta necesario desarrollar sin que su inclusión suponga una alteración del presupuesto inicial del contrato.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** El contrato se encuentra tipificado como administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

**II.-** El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

**III.-** Consta en el expediente acta del precio contradictorio suscrita por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas con la conformidad del contratista

**IV.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para

el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**APROBAR** el precio contradictorio que se relaciona a continuación, dentro del contrato suscrito con TEVASEÑAL S.A. para el Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las Vías Públicas de Alcorcón :

- Precio contradictorio nº 1.- Ud. Señal rectangular de 900 x 1200 4 focos panel solar.....2.575,75 €

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón 17 de Diciembre de 2.012

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL. P.D.  
LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Fdo.- Margarita  
Martín Coronel

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.  
Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el precio contradictorio que se relaciona a continuación, dentro del contrato suscrito con TEVASEÑAL S.A. para el Servicio de Conservación y Mantenimiento de la Señalización Horizontal y Vertical de las Vías Públicas de Alcorcón:

- Precio contradictorio nº 1.- Ud. Señal rectangular de 900 x 1200 4 focos panel solar.....2.575,75 €

**2º.- COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, integrada en el Área de Alcaldía-Presidencia, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**  
**CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS**

**5/631.- SUBSANACIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE  
DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA**

***SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCON PARA ACTIVIDADES AÑO 2011.-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 20 de diciembre de 2012, cuyo contenido es de siguiente tenor literal

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN CON LA SUBSANACIÓN Y CONVALIDACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN PARA ACTIVIDADES AÑO 2011**

Según informe de la Asesoría Jurídica este órgano emitió, por error, Resolución con fecha 21 de noviembre de 2012, por la que se declaraba la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN por un importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VENTIÚN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.421,80 €), con destino a financiar actividades durante el AÑO 2011, por falta de justificación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.) y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.) y en la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por cuanto antecede, el Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Subsanan y convalidar el expediente al que se hace referencia y en consecuencia la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, de fecha 21 de noviembre de 2012, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN por un importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.421,80 €), con destino a financiar actividades durante el AÑO 2011, por falta de justificación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.) y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.) y en la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Alorcón, a 20 de diciembre de 2012

EL CONCEJAL-DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS Fdo.- Antonio Ramírez Pérez”

- Considerando así mismo los informes presentados al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fechas 18 de diciembre y 21 de noviembre de 2012, cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE LA PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.**

---

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Salud y Mercados de fecha 21 de noviembre de 2012, se ha declarado la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCON por un importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EURO CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.421,80 €), con destino a financiar actividades durante el AÑO 2011, por falta de justificación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.) y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.) y en la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por error de esta Asesoría la resolución anterior se ha emitido por órgano incompetente, en cuanto a que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2012, General de Subvenciones, el órgano competente para declarar la pérdida del derecho al cobro de una subvención, es el órgano concedente de la misma y, la referida subvención fue concedida por el Concejal Delegado de Salud y Mercados de la legislatura anterior, en virtud de la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local vigentes en el momento de la concesión. Sin embargo, en el momento en que se ha tramitado el expediente para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación, el órgano competente para conceder y, por tanto, para declarar la pérdida de subvenciones es el Director General de Hacienda y Presupuestos, por lo que la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención a que se hace referencia debía haberse dictado por este órgano.

No obstante lo anterior, cabe significar que la entidad interesada no ha sufrido ningún tipo de indefensión en cuanto que en el procedimiento se le ha garantizado el derecho de audiencia y la posibilidad de hacer alegaciones o presentar los documentos que estimara convenientes.

Por lo expuesto, y al objeto de no iniciar un nuevo procedimiento, parece conveniente que, por la Junta de Gobierno Local, órgano que ostenta la competencia originaria para conceder subvenciones, y por tanto, para declarar la pérdida del derecho al cobro de las mismas en los casos legalmente establecidos, se subsane y convalide el expediente al que se hace referencia y en consecuencia la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, de fecha 21 de noviembre de 2012, por la que se declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCON por un importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EURO CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.421,80 €), con destino a financiar actividades durante el AÑO 2011, por falta de justificación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.) y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley



General de Subvenciones (R.L.G.S.) y en la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Es cuanto tengo el honor de informar  
Alcorcón, 18 de diciembre de 2012  
El Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica Fdo.: Rómulo Segura Romano”

**“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA DECLARACIÓN DE LA PERDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011.**

---

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Salud y Mercados de fecha 18 de junio de 2012, se ha iniciado el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCON por un importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN ERO CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.421,80 €), con destino a financiar actividades durante el AÑO 2011, de conformidad con lo estipulado en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.) y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.) y en la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La notificación de la resolución se efectuó con fecha 28 de junio de 2012, no habiéndose presentado documentación justificativa ni formulado ninguna alegación durante el plazo de quince días hábiles del que se ha dispuesto, quedando garantizado el derecho de audiencia de la entidad interesada, por lo que al no tenerse en cuenta otros hechos que los que constan en el expediente, la iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Concejal Delegado de Salud y Mercados de acuerdo con la delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2012.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Es cuanto tengo el honor de informar  
Alcorcón, 21 de noviembre de 2012  
La Técnico de Administración General Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- SUBSANAR Y CONVALIDAR** el expediente al que se hace referencia y en consecuencia la Resolución dictada por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, de fecha 21 de noviembre de 2012, por la que se declara la

pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA ANTIALCOHÓLICA DE ALCORCÓN por un importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS CEINTIÚN EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (20.421,80 €), con destino a financiar actividades durante el AÑO 2011, por falta de justificación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S. y 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.L.G.S.) y en la base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Salud y Mercados, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

**6/632.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON (EXP 443/12).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 18 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON (EXPTE. 443/12)**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 443/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE "PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON" a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora del Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 24 de Octubre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de Diciembre del corriente, con un plazo de ejecución desde el día 1 de febrero de 2.013, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 15 de Diciembre del mismo año con un presupuesto máximo de adjudicación de 32.230 €, incluido el 10% de I.V.A.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, 18 de diciembre de 2012.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACION Fdo: Pilar Araque Leal”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de diciembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA**

ASUNTO: SERVICIO DE PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

#### ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego
- Informe sobre insuficiencia de medios personales y materiales para realizar el servicio.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.** El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y

19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 25 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente .

**II.- DURACION.** El plazo de ejecución del servicio será desde el día 1 de febrero de 2.013, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 15 de Diciembre del mismo año, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

**III.- PRECIO.** El precio del contrato asciende a un importe máximo de 32.230 €, incluido el 10% de I.V.A.

**IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO.** En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

La ejecución del contrato se realizará en el año 2.013 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del mismo esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

#### **V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS**

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de

prescripciones técnicas por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

**VI. PUBLICIDAD.** El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

**VII.- ÓRGANO COMPETENTE.** De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente 443/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE "PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON" a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora del Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 24 de Octubre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de Diciembre del corriente, con un plazo de ejecución desde el día 1 de febrero de 2.013, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 15 de Diciembre del mismo año con un presupuesto máximo de adjudicación de 32.230 €, incluido el 10% de I.V.A.

**SEGUNDO.-** La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**TERCERO.-** Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 11 de Diciembre de 2012.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 17 de diciembre de 2012 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

#### **ASUNTO: PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN.**

Nº EXPEDIENTE: 443/12.

Nº FISCALIZACIÓN: 840.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley.”

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito

adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.

- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, 17 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2012
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 840		Nº Expte. Ctro. Gestor: 443/12	
Objeto: PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto:	Nº Operación:
32.230,00 €		A	
Plurianual: NO	Anualidades:		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: NEGOCIADO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: VER INFORME ADJUNTO			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
---

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las salvedades recogidas en las observaciones.
---

En Alcorcón, a 17 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.- Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

**1º.- APROBAR** el expediente 443/12 relativo a la contratación del SERVICIO DE "PROYECTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON" a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Coordinadora del Equipo Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación con fecha 24 de Octubre de 2.012, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de Diciembre del corriente, con un plazo de ejecución desde el día 1 de febrero de 2.013, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo, hasta el 15 de Diciembre del mismo año con un presupuesto máximo de adjudicación de 32.230 €, incluido el 10% de I.V.A.

**2º.- La FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo al ejercicio 2.013 y por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

**3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de seis días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

### **CONCEJALÍA DE URBANISMO**

**7/633.- INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PTO 6/454 A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 AL OBJETO DE QUE ESTA EJECUTASE LAS ORAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL ÁMBITO.- (EXPTE 1PU/06).-**

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 19 de diciembre de 2012, cuyo contenido es de siguiente tenor literal

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE PARA DEJAR SIN EFECTO LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE JULIO 2007 (6/454) A LA JUNTA DE**



## **COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8, AL OBJETO DE QUE ÉSTA EJECUTASE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SUBSECTOR MUNICIPAL DEL ÁMBITO.**

En relación con el asunto de referencia bajo las instrucciones de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y en coordinación el Servicio de Contratación y Patrimonio con la Sección de Planeamiento y Gestión, se ha elaborado con fecha 19 de diciembre de 2012, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre la iniciación de expediente para dejar sin efecto la encomienda de gestión otorgada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de julio 2007 (6/454) a la Junta de Compensación del Sector 8, al objeto de que ésta ejecutase de las obras de urbanización del Subsector Municipal del ámbito.**

*Por la Dirección General de Urbanismo el pasado mes de agosto y ante el estado de parálisis que presentaba la ejecución material de las obras de urbanización del Plan Parcial 8 "Parque de Instalaciones El Lucero" del PGOU de Alcorcón, se solicitó a la Junta de Compensación, tras las diferentes reuniones mantenidas en reiteradas ocasiones y como responsable de la ejecución de las obras de urbanización interior, que pusiera de manifiesto qué compromisos de actuación asumía para que, junto con las actuaciones que le correspondía efectuar al Ayuntamiento, la ejecución material de las obras de urbanización pudiese desbloquearse para el cumplimiento de las determinaciones y plazos del planeamiento.*

*Finalmente, la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 7 de agosto de 2012 adoptó acuerdo en el que se establecieron las actuaciones que tanto el Ayuntamiento como la Junta de Compensación llevarían a cabo mediante su tramitación en plazos breves y concretos. El Ayuntamiento respecto a sus compromisos, ha cumplido los siguientes, en los términos que se dirán:*

- *Aprobación definitiva de la 5ª Modificación Puntual del PP8, aprobación definitiva de su Operación Jurídica Complementaria nº 2, remisión al Registro de la Propiedad de la misma para su inscripción.*
- *Aprobación de Convenio con el Canal de Isabel II para la ejecución de sistemas generales exteriores de infraestructura hidráulica.*
- *Se ha procedido a redactar el Proyecto de Segregación de la Parcela 35.05 del Subsector Municipal, tasando las mismas en orden a su futura enajenación.*
- *En cuanto al Proyecto de Abastecimiento Eléctrico Exterior, éste ha sido redactado y presentado a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. que, tras diferentes negociaciones se remitió a este Ayuntamiento sus condiciones económicas y jurídicas requeridas para su autorización, por lo que una vez aprobadas éstas, podrán ser licitadas las obras. Mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid se ha concedido la excepción, con carácter temporal a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. para permitir el suministro al Sector desde una sola Subestación. IBERDROLA DISTRIBUCIÓN, S.A.U. ha presentado el 10 de julio de 2012 las condiciones técnico-económicas para la permitir la futura conexión de las obras anteriores con la ST "La Perata" y estas han sido informadas favorablemente por los técnicos municipales el siguiente 12 de julio. El proyecto Técnico para el suministro de eléctrico en la Fase 1 A ha sido redactado por el equipo contratado por este Ayuntamiento para el*

*abastecimiento de 5.180 KW desde la ST "La Perata" y ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales con fecha 27 de julio de 2012.*

*La Junta de Compensación asumió el compromiso de presentar un Proyecto Refundido de las Obras de urbanización que contemplase su faseamiento, cuyo objetivo consistía en que pudiera ser aprobado a finales de 2012. Al día de la fecha todavía no se ha presentado. Igualmente se comprometía a resolver el contrato de obras adjudicado a la UTE URCOSA-INTOR, una vez contratada la nueva dirección facultativa. Habiéndose contratado esa nueva dirección, se desconoce tanto si ha sido resuelto el contrato de obras, como sí se ha procedido a contratar o a promover la contratación a una constructora de reconocida solvencia, que asumiendo el faseamiento de las obras las ejecute conforme al nuevo proyecto refundido.*

*Ante esta situación el Ayuntamiento, debido a la naturaleza pública de la obra urbanizadora y a la evidente trascendencia social de la labor de hacer ciudad, prerrogativa que el ordenamiento otorga a las AA.PP. y que dispone de carácter irrenunciable, se encuentra obligado y compelido al ejercicio de sus potestades, otorgadas por la Ley, para reaccionar ante la inactividad del gestor indirecto de la actividad pública, la Junta de Compensación.*

*Las dificultades en el ejercicio de las potestades legalmente atribuidas derivan del modo en que se ha desarrollado la encomienda otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2007, para la ejecución de las obras de urbanización del Subsector Municipal del PP-8 a la Junta de Compensación, pues en caso de paralización de las obras e incumplimiento de los plazos del planeamiento, no pueden coincidir en la misma persona y al mismo tiempo las facultades de ente tutelado y tutelante, y en consecuencia, ante la deficiente ejecución de una encomienda en aquel momento otorgada para la satisfacción de intereses generales relevantes, deben prevalecer las prerrogativas públicas que se dirán y cuyo cabal ejercicio requiere que la encomienda de gestión sea revocada.*

*Esta prerrogativas son las establecidas en la Ley del Suelo y en el Reglamento de Gestión Urbanística, y ante la situación planteada de colusión de intereses entre urbanizador y administración de tutela, cuando ésta a su vez participa como actor principal del proceso de urbanización abonando derramas a la Junta, ocasiona las siguientes incongruencias ontológicas:*

- *Correspondiendo a la Administración aprueba el planeamiento, las bases y estatutos de actuación instruyendo el procedimiento, estimando o desestimando alegaciones (arts. 161 y ss del RG), carece de sentido que ésta se tutele a sí misma con especialidad respecto de los juntacompensantes.*
- *Si la Administración expropia a los no adheridos, o a los morosos en supuestos excepcionales (arts. 65, 168.2, 181 y 195 del RG) previstos legalmente en relación con el incumplimiento por los miembros de la Entidad de sus obligaciones y cargas, poco sentido tiene que la Administración pueda expropiarse a sí misma*
- *Si la Administración resuelve los recursos de alzada contra los acuerdos de la Entidad (art. 29 del RG), poco sentido tiene que la Administración se resuelva a sí misma los recursos que eventualmente pueda interponer.*
- *Si la Administración inicia la vía de apremio contra morosos, en los supuestos legalmente previstos (art. 70 del RG), poco sentido tiene que, si ésta resulta morosa, se la inicie contra sí misma.*
- *Que la Administración ejerce las facultades del art. 175.3 del RG, carece de sentido que se inspecciones a sí misma*

- *Que la Administración puede cambiar el sistema de actuación en caso de incumplimientos de la Junta de Compensación.*

*Y así sucesivamente ocurre con la ejecución de las restantes prerrogativas establecidas en la legislación urbanística, hasta el ejercicio de la máxima potestad que corresponde al Ayuntamiento con el cambio del sistema de actuación en caso de incumplimientos de la Junta de Compensación, que pudiera llevar al la disolución de la misma en el seno de los sistemas de cooperación o expropiación, antes incluso de llevar a buen fin la encomienda. ¿Cómo alterar el sistema de actuación si ello conlleva la desaparición del Ente encomendado?*

*Es evidente que este Ayuntamiento, que es órgano de tutela y por lo tanto su actuación siempre viene justificada en el interés público conforme al principio de legalidad, no puede confundirse o "conmixtarse" con el sujeto de derecho, gestor indirecto, sobre el que ejercita tales prerrogativas, pues en este caso se conculcarían los principios generales que rigen la actividad de las AA.PP. y al mismo tiempo sería corresponsable de los daños a terceros que se produjeran como consecuencia del retraso en la ejecución del planeamiento.*

*Por todo ello, y fundamentado en lo anterior, ha de resolverse la encomienda de gestión efectuada a la Junta de Compensación para la ejecución de las obras de urbanización del subsector público y necesariamente se precisa otorgar trámite de audiencia a la misma con carácter previo a la adopción de cualquier tipo de acuerdo que ponga fin a la vía administrativa.*

*A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** *Iniciar expediente para dejar sin efecto la encomienda otorgada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de julio 2007 (6/454) para la ejecución de las obras de urbanización del Subsector Municipal del PP-8, por los motivos de interés público expuesto en la presente resolución*

**SEGUNDO:** *Abrir trámite de audiencia previa por plazo de diez (10) días a que se refiere el art. 84 de la LRJ-PAC poniéndole de manifiesto el expediente completo al gestor indirecto de la actividad pública, "Junta de Compensación", a fin de que manifieste lo que en su derecho convenga.*

*Alcorcón, a 19 de diciembre de 2012. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"*

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** *Iniciar expediente para dejar sin efecto la encomienda otorgada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de julio 2007 (6/454) para la ejecución de las obras de urbanización del Subsector Municipal del PP-8,*

por los motivos de interés público expuestos en el informe de fecha 19 de diciembre del presente año que motiva la presente resolución

**SEGUNDO:** Abrir trámite de audiencia previa por plazo de diez (10) días a que se refiere el art. 84 de la LRJ-PAC poniéndole de manifiesto el expediente completo al gestor indirecto de la actividad pública, "Junta de Compensación", a fin de que manifieste lo que en su derecho convenga.

Alcorcón, 19 de diciembre de 2012  
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González  
González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- INICIAR** expediente para dejar sin efecto la encomienda otorgada por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de julio 2007 (6/454) para la ejecución de las obras de urbanización del Subsector Municipal del PP-8, por los motivos de interés público expuestos en el informe de fecha 19 de diciembre del presente año que motiva la presente resolución

**2º.- ABRIR TRÁMITE DE AUDIENCIA** previa por plazo de diez (10) días a que se refiere el art. 84 de la LRJ-PAC poniéndole de manifiesto el expediente completo al gestor indirecto de la actividad pública, "Junta de Compensación", a fin de que manifieste lo que en su derecho convenga.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

***8/634.- OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA ZV-23-II (JUNTO ANTIGUO DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS) DE FUENTE DE PALOMAR MEDIANTE LA INSTALACION DE UNA BASE DE TELEFONÍA MÓVIL. (EXPT.132/12-P).-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 19 de diciembre de 2012, cuyo contenido es de siguiente tenor literal

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO, SI PROCEDE, DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA ZV-23-II (JUNTO ANTIGUO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS) DE FUENTE DE PALOMAR MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA BASE DE TELEFONÍA MÓVIL.**

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de diciembre de 2012 tengo el honor de proponer la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** A la vista de la solicitud presentada por la empresa FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., con CIF A-82009812, para la ocupación privativa de una porción de la parcela ZV-23.II de propiedad municipal (junto a la Torre Municipal de Telecomunicaciones situada en el antiguo depósito de vehículos) en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 93 y en el apartado 4 del art. 137, ambos de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003), considerando que la Base de Telefonía podrá ser utilizada por todos los operadores que dispongan de las correspondientes licencias de telefonía para operar en territorio nacional, y en base a los informes emitidos tanto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas como por el Servicio de Contratación y Patrimonio, APROBAR el expediente administrativo de concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de obtener la correspondiente licencia municipal de obras e instalaciones, así como otras autorizaciones administrativas que al respecto deban otorgar las Administraciones u Organismos Públicos competentes.

**SEGUNDO.-** La concesión administrativa para la ocupación privativa de las anteriores porciones de dominio público se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 11 de diciembre de 2012 redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, debiendo el promotor aceptar expresamente las condiciones establecidas en los mismos.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 19 de diciembre de 2012

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Fdo.- Ana María González González"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 12 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA ZV-23-II (JUNTO ANTIGUO DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS) DE FUENTE DE PALOMAR MEDIANTE LA INSTALACION DE UNA BASE DE TELEFONÍA MÓVIL.**

Ante la inmediata desinstalación de la actual Estación de base de telefonía ubicada hasta el momento en terreno de propiedad privada, como consecuencia de la expiración del contrato de arrendamiento entre la mercantil y la arrendadora, se presentó solicitud por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A, relativa a la ocupación de una porción de dominio público mediante la instalación

de una Base de Telefonía Móvil, adjuntado a la petición el proyecto de la Estación Base de Telecomunicaciones indicando la ubicación concreta de la instalación, que coincide con la Torre de Comunicaciones de este Ayuntamiento que se encuentra en el antiguo depósito de vehículos, con el fin de evitar la falta de cobertura en parte del término municipal de Alcorcón.

Atendiendo a diferentes circunstancias sobrevenidas (calificación de la parcela, situación de las instalaciones municipales, existencia de una cañada que transcurre por la parcela) se procedió a otorgar una autorización (se adjunto expediente) por plazo de seis meses, autorización que se transformaría en concesión en el supuesto de no existir inconvenientes técnicos y/o jurídicos.

A la vista de lo anterior, la técnico que suscribe emite las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**I.-** La porción a ocupar forma parte de la parcela de titularidad municipal denominada ZV-23.II, del Plan Parcial Fuente del Palomar, que se encuentra inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alcorcón, en el Registro de la Propiedad nº 3, al Tomo 1.457 Libro 17, Folio 65, Finca 54.470, cuya calificación se corresponde con ZONA VERDE "Código VER" Ordenanza: Parque con instalaciones "Clave 52", y por tanto, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, dispone de la naturaleza de un bien de dominio público.

El aprovechamiento solicitado se llevará a cabo mediante la instalación de una Base de Telefonía Móvil junto a la Torre Municipal de Telecomunicaciones que se encuentra situada en el antiguo Depósito Municipal de Vehículos situado en la referida parcela.

Tanto por el Negociado Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 14 de mayo de 2012 como por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras con fecha 21 de noviembre de 2012 se han emitido informes favorables respecto a la concesión que se pretende.

**II.-** La actuación que se pretende por la mercantil, teniendo en cuenta las características de la instalación de la que será propietario y titular, pero con la obligación de permitir el uso a todos los operadores de telefonía que se encuentren debidamente autorizados para prestar este servicio en territorio nacional, se considera como un aprovechamiento privativo de un bien de dominio público, sometido a concesión administrativa y al régimen jurídico establecido en el artículo 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye la legislación básica aplicable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la citada Ley.

**III.-** En cuanto a los requisitos que debe cumplir el otorgamiento de esta concesión, son los enumerados por el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades, así como en los apartados 1, 2 y 4 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas que constituyen legislación básica aplicable.

Así, debe determinarse:

- El objeto y los límites de la concesión, siendo definida la porción y sus linderos.
- Las obras que se acometerán, por cuenta todas ellas de FRANCE TELECOM ESPAÑA, y previa licencia de obras e instalaciones a otorgar por este Ayuntamiento previos los informes técnicos correspondientes.
- El plazo, que se ha establecido en 10 años.
- Los deberes y facultades del concesionario de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto el centro como la porción de dominio público que lo sustenta.
- El canon derivado de la ocupación privativa: de las características de la explotación unidas a la clasificación de la parcela y las obras de urbanización (aparcamiento de vehículos) de que dispone, junto con la circunstancia de que la instalación requerirá que se supriman plazas de aparcamiento y de que la titularidad de la misma recaerá sobre el promotor pero con la obligación de permitir el uso a terceras operadoras del Sector asumiendo dicho promotor el coste de la instalación y su futuro mantenimiento y conservación, origina que este aprovechamiento disponga de un canon excepcional al no reunir las características del hecho imponible de la tasa regulada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadores de Servicios de Suministros. El canon ofrecido por el promotor asciende a 12.000,00 € anuales, acorde a las compensaciones económicas establecidas en los contratos suscritos con propietarios privados a tal fin, siendo preciso señalar que no se incurre en la incompatibilidad de este canon con lo previsto en el último apartado de la Ordenanza Municipal al no corresponderse con una utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, sino del aparcamiento de vehículos de una zona verde.
- La no reversión de la Base una vez finalizado el plazo, pues el Ayuntamiento no presta este tipo de servicios.
- La caducidad de la concesión en el supuesto de no destinar la porción al fin establecido.

**IV.-** En cuanto al procedimiento a seguir, el expediente se ha iniciado a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Bienes, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión, establece el art. 78 del mismo Reglamento, al igual que el art. 93.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter general, se efectuará previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica, es decir la propia Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece, como se indica en el apartado anterior, la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones. No obstante y dadas las características de este tipo de instalación y en virtud de lo dispuesto en el art. 93.1, en

concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la Ley 33/2003, en este supuesto y dadas las especiales circunstancias que concurren en el uso de la Base de Telefonía que no se limitará a las

Operadoras existentes y/o futuras pues el concesionario viene obligado a permitir la utilización de otras operadoras y éstas de abonar un canon de igual importe al Ayuntamiento, debe entenderse que procede la adjudicación directa al concurrir la circunstancia prevista por el art. 137 apartado 4 letra i) de la Ley de Patrimonio de las

Administraciones Públicas, entre otras a la que remite el art. 93 apartado 1 de la misma Ley, artículo que dispone del carácter de legislación básica.

**V.-** El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el art. 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) al que, previo informe de la Intervención Municipal, se remite la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** A la vista de la solicitud presentada por la empresa FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., con CIF A-82009812, para la ocupación privativa de una porción de la parcela ZV-23.II de propiedad municipal (junto a la Torre Municipal de Telecomunicaciones situada en el antiguo depósito de vehículos) en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 93 y en el apartado 4 del art. 137, ambos de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003), considerando que la Base de Telefonía podrá ser utilizada por todos los operadores que dispongan de las correspondientes licencias de telefonía para operar en territorio nacional, y en base a los informes emitidos tanto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas como por el Servicio de Contratación y Patrimonio, APROBAR el expediente administrativo de concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de obtener la correspondiente licencia municipal de obras e instalaciones, así como otras autorizaciones administrativas que al respecto deban otorgar las Administraciones u Organismos Públicos competentes.

**SEGUNDO.-** La concesión administrativa para la ocupación privativa de las anteriores porciones de dominio público se regirá por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 11 de diciembre de 2012 redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, debiendo el promotor aceptar expresamente las condiciones establecidas en los mismos.

**TERCERO.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2012.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.-  
Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”



•Visto el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 19 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **"INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA EMPRESA FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA ZV-23-II DE FUENTE DE PALOMAR MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA BASE DE TELEFONÍA MÓVIL.

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Consta en el expediente solicitud de concesión administrativa efectuada por FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. relativa a la ocupación de una porción de dominio público mediante la instalación de una Base de Telefonía Móvil, adjuntando a su petición el proyecto de la Estación Base de Telecomunicaciones indicando la ubicación concreta de la instalación, a la cual se da plena validez por el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, tal y como se indica en Informe Técnico de fecha 14 de mayo de 2012.

Segundo: Consta en el expediente Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio fijando el importe de la concesión en 12.000,00 €, no constando estudio o valoración técnica que lo determine.

Tercero: En relación al expediente de referencia, conforme a lo previsto en la Base 44.4 de ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos, siendo tales derechos objeto de otra fiscalización plena posterior, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría y de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 de la citada base.

Cuarto: El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 141 f) del Reglamento Orgánico Municipal, en concordancia con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Alcorcón, a 19 de diciembre de 2012.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.- Amaya Abaigar Santos."

•Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, de fecha 21 de noviembre de 2012, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por

los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.-** A la vista de la solicitud presentada por la empresa FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A., con CIF A-82009812, para la ocupación privativa de una porción de la parcela ZV-23.II de propiedad municipal (junto a la Torre Municipal de Telecomunicaciones situada en el antiguo depósito de vehículos) en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 93 y en el apartado 4 del art. 137, ambos de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003), considerando que la Base de Telefonía podrá ser utilizada por todos los operadores que dispongan de las correspondientes licencias de telefonía para operar en territorio nacional, y en base a los informes emitidos tanto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas como por el Servicio de Contratación y Patrimonio, **APROBAR** el expediente administrativo de concesión administrativa con tal destino, sin perjuicio de obtener la correspondiente licencia municipal de obras e instalaciones, así como otras autorizaciones administrativas que al respecto deban otorgar las Administraciones u Organismos Públicos competentes.

**2º.-** La concesión administrativa para la ocupación privativa de las anteriores porciones de dominio público **SE REGISTRÁ** por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 11 de diciembre de 2012 redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio, debiendo el promotor aceptar expresamente las condiciones establecidas en los mismos.

**3º.-** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se de la tramitación oportuna al expediente.

*CONEJALIA DE GESTION, FUNCION PUBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR*

***9/635.- APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN APROBACIÓN FIRMA Y DEPÓSITO DE LOS CONVENIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 18 de diciembre de 2012 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, FIRMA Y DEPÓSITO DE LOS CONVENIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El establecimiento de relaciones con otras Administraciones y Entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, es una de las funciones que comprende la autonomía local y se enmarca dentro del ámbito de la cooperación interadministrativa.

Ello se recoge en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que regula el contenido mínimo que deberán especificar dichos instrumentos.

Por otro lado el Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector público en su artículo 4.1.c excluye de su ámbito de aplicación aquellos convenios de colaboración celebrados por la Administración con otras Administraciones o Entidades, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a dicha ley.

A estos efectos y en aras a la consecución de una óptima eficacia administrativa se considera conveniente a elaboración de un procedimiento único de tramitación de Convenios, en base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO.-**

**PRIMERO.- Aprobar el siguiente procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón :**

**1.- Contenido.**

Deberán especificarse en todo Convenio los siguientes extremos:

- Las normas competenciales que fundamenten la actuación de las Entidades que lo suscriben.
- Las partes firmantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad, los del cargo y los poderes que ostenta quien firme como representante de cada una de las entidades.
- La descripción del objeto del convenio, incluyendo los objetivos a conseguir y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- Las actuaciones previstas y los compromisos de las partes que se plasmarán en el clausulado.
- La financiación si existiera.
- El plazo de ejecución de las actuaciones que se contienen.
- Los mecanismos de seguimiento, vigilancia e interpretación de la ejecución del contenido del convenio, si así se indicaran.
- La resolución de controversias por el órgano de seguimiento, vigilancia e interpretación para resolver las que puedan plantearse
- El plazo de vigencia, la posibilidad de las prórrogas y las formas de extinción del Convenio.

- El carácter administrativo del convenio y el sometimiento a la Jurisdicción contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación

## **2.- Documentación preparatoria a elaborar por la Concejalía.**

La propuesta de Convenio se elaborará por la Concejalía interesada que será la responsable de la complitud del expediente, e irá acompañada de:

- El visto bueno del titular de la Alcaldía, o persona en quien delegue.
- Una memoria sobre el interés y la oportunidad del Convenio, en la que debe detallarse las razones que motivan o aconsejan la celebración del mismo.
- Una memoria económica en la que deberá expresarse, si el convenio implica compromisos financieros, la existencia de crédito presupuestario y la partida presupuestaria con cargo a la cual se va a financiar, así como la no necesidad de la celebración de un contrato administrativo, aspectos que deberán ser ratificados por la Intervención General municipal.

## **3.- Procedimiento de aprobación por la Junta de Gobierno Local.**

Una vez se tenga la documentación anterior se seguirán los siguientes trámites que deberán ser impulsados por la Concejalía interesada.

### **3.1.-** Por parte de la Concejalía competente.

- El documento en todas las páginas debe llevar el escudo del Ayuntamiento de Alcorcón y el de los escudos o logos, en su caso, del resto de los organismos participantes.
- En el margen superior izquierdo de la página debe ir situado el escudo o logo del primer participante que será el de mayor rango y a continuación los escudos o logos del resto de participantes.
- En el margen inferior deberá introducirse la numeración de la página en cuestión.
- El tratamiento del Alcalde es de Excelentísimo (o Excelencia), al ser correspondiente al serlo de un municipio de gran población.

### **3.2.-** Informe de la Intervención General en el sentido descrito en el punto 2.

**3.3.-** Informe de la Asesoría Jurídica municipal, en el cual se ha de constatar de forma expresa no sólo la adecuación del Convenio a la legalidad sino también, en caso de que el Convenio se celebre con persona jurídica, la constatación de la representación suficiente por la persona física que va conveniar en nombre de la persona jurídica.

**3.4.-** Aprobación por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía interesada.

#### **4.- Procedimiento de aprobación por la Concejalía con delegación para la aprobación.**

Para el caso que, por delegación, alguna Concejalía tuviera delegada la competencia para la elaboración y suscripción de sus correspondientes Convenios, y no supusieran la adquisición de compromiso presupuestario, se seguirá el siguiente procedimiento.

- Una memoria sobre el interés y la oportunidad del Convenio, en la que debe detallarse las razones que motivan o aconsejan la celebración del mismo.
- Una memoria en la que se exprese que el mismo no implica compromisos presupuestarios.
- Se deben reunir los requisitos indicados en el apartado 3.1 con la indicación de que el Concejal que lo suscribe lo hace por delegación del Alcalde.
- Informe de la Intervención General en el sentido de que no supone compromiso presupuestario.
- Informe de la Asesoría Jurídica municipal, en el cual se ha de constatar de forma expresa no sólo la adecuación del Convenio a la legalidad sino también, en caso de que el Convenio se celebre con persona jurídica, la constatación de la representación suficiente por la persona física que va conveniar en nombre de la persona jurídica.
- Aprobación por Decreto del Concejal competente cuyo contenido tendrá que recoger el informe jurídico, el de la Intervención General, y el propio del Convenio que se vaya a suscribir.

#### **5.- Preparación para la firma de las partes.**

Una vez el expediente aprobado por el órgano competente se deben seguir los siguientes trámites:

- Remisión de copia del expediente a la Alcaldía o a la persona en la que se delegue para la organización de la firma del Convenio por Alcaldía.
- Para el caso de firma sucesiva de los Convenios con entidades públicas, cuando el Convenio ya esté firmado por todas las entidades intervinientes, la Alcaldía o la Concejalía interesada enviará un original a la Titular de la Oficina Apoyo a la Junta de Gobierno Local para su archivo y custodia.
- Para el caso de firma simultánea en acto público se hará siempre ante la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. De la misma manera se procederá para la firma con entidades privadas.

Desde la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se enviará una copia compulsada, firmada y sellada en todas sus páginas, a la unidad o unidades interesadas.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo desde la Junta de Gobierno Local a todas las Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón, a los efectos oportunos.

En Alcorcón a 18 de diciembre de 2012.

Fdo. Eduardo Serrano Rodríguez. Concejal de Gestión, Función Pública y Régimen Interior”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 17 de diciembre de 2012 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA EL FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, APROBACIÓN, FIRMA Y DEPÓSITO DE LOS CONVENIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

El artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y el artículo 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regulan la formalización de los Convenios que puedan suscribir las Administraciones y los organismos vinculados o dependientes de ellas, señalando las especificaciones que deben contener.

El procedimiento de tramitación que deberán seguir los convenios de colaboración que suscriba el Ayuntamiento de Alcorcón con otras Administraciones o Entidades y que se somete a informe, cumple con toda la normativa anterior.

El Ayuntamiento tiene capacidad para dictar este procedimiento atendiendo a lo preceptuado en el artículo 4 de la mencionada Ley 7/85, que establece que los municipios tienen, dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias, de autoorganización y de programación o planificación. Competencia que tiene atribuida el Alcalde de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 k) de la Ley 7/85, según redacción otorgada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el procedimiento de tramitación, aprobación, firma t depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

No obstante, la Corporación, con mayor criterio, aprobará lo que estime conveniente.

Es todo cuanto tengo que informar, en Alcorcón a 17 de diciembre de 2012.

Fdo. Andreu Agustí Angelats. Asesoría Jurídica Municipal.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en la documentación referenciada:

**1º.- APROBAR** el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón, que ha sido transcrito en el presente acuerdo.

**2º.- TRASLADAR** el presente acuerdo desde la Junta de Gobierno Local a todas las Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón, a los efectos oportunos.

**3º.- TRASLADAR** el expediente a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, integrada en el Área de Administración General, Urbanismo y Medio Ambiente, para su conocimiento oportuno.

## **II.PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES** **CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER**

#### ***10/636.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA FIRMA DEL CONVENIO FUNDACIÓN RED MADRE.-***

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 19 de diciembre de 2012, cuyo contenido es de siguiente tenor literal

#### **“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA FUNDACIÓN RED MADRE.**

Con fecha 17 de diciembre de dos mil doce mediante decreto, se aprueba la suscripción con la FUNDACIÓN RED MADRE de un Convenio de Colaboración para la REALIZACIÓN EN ALCORCÓN DE ACCIONES DE APOYO A LA MUJER GESTANTE QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN.

El 18 de diciembre de dos mil doce se procede a la formalización de dicho convenio, entre el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y la FUNDACIÓN RED MADRE.

El Ayuntamiento de Alcorcón en su apuesta decidida por poner en marcha una línea de apoyo multifocal a la mujer embarazada, en atención a las

directrices marcadas por las OMS y subrayadas por UNICEF, establece este convenio.

En el marco de este convenio ambas instituciones establecen el compromiso de colaborar en la realización de acciones de apoyo a la mujer gestante que se encuentre en situación de vulnerabilidad o exclusión, para que consiga su integración en la sociedad y al mismo tiempo su plena autonomía personal, social y económica.

Entre las acciones de apoyo se encuentra la puesta en marcha de un SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LA MUJER EMBARAZADA, con especial atención a aquellas que se encuentren en situación de riesgo, físico, psíquico y/o social. Este servicio se realizará a través de un CALL-CENTER que gestionará RED MADRE y desde el que se mantendrá contacto con las usuarias a través de teléfono y correo electrónico.

El Ayuntamiento de Alorcón se compromete a facilitar los medios materiales para la prestación del servicio y autoriza a la FUNDACIÓN al uso gratuito de las dependencias de la Casa de la Mujer y la Infancia. Esta autorización no implica la cesión de dominio y se otorga en los términos establecidos en el Art. 92 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El servicio deberá prestarse de 10 de la mañana a 21 horas, en horario ininterrumpido de lunes a viernes, excepto días festivos, según oportuna distribución del trabajo adoptada entre las partes.

Para la adecuada evaluación y seguimiento de este Convenio se crea una Mesa de Coordinación y Trabajo que estará formada por dos miembros designados por la Asociación y dos miembros por parte del Ayuntamiento de Alorcón.

La duración del convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, será prorrogado por periodos anuales, hasta un plazo máximo de cuatro años.

Este convenio no supondrá gasto extraordinario para el Ayuntamiento de Alorcón, ya que lo previsto en el mismo se atenderá con los medios materiales propios de los que dispone la concejalía de Infancia y Mujer.

Es cuanto tengo el honor de presentar.

Alorcón, 19 de diciembre de 2012

LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER Fdo.: Marta González Díaz"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de Dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al documento de dación de cuenta emitido por la Concejal Delegada de Infancia y Mujer, y transcrito en el



presente acuerdo, relativo a "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Fundación Red Madre".

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Infancia y Mujer, integrada en el Área de Familia, Educación y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

**AÑADIDOS URGENTES**  
**I. PARTE RESOLUTIVA**

**ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES**  
**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN,**  
**PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN**

***11/637.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA C.A.M. Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-***

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, Sra. Araque Leal, de fecha 20 de diciembre de 2012, cuyo contenido es de siguiente tenor literal

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA DEPENDIENTES**

---

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 11 de diciembre de 2012 se aprobó el texto definitivo del Convenio y sus dos anexos entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la

Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013. La principal novedad de este Convenio era que a partir del 1 de enero de 2013 la Comunidad de Madrid prestaría directamente los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia a las personas dependientes de nuestro municipio.

Ante la premura de las fechas de inicio de esta nueva forma de gestión, la Comunidad de Madrid nos envía el 19 de diciembre un protocolo de intenciones para poder llevar a cabo la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para Dependientes durante los primeros meses del año 2013, protocolo que este Ayuntamiento considera oportuno suscribir. Por cuanto antecede y a la vista del informe de la Técnico de la Administración General, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Sanz Caparroz, y tras consultar con la Intervención Municipal y confirmarnos que no es necesario emitir un nuevo informe, ya que la aprobación de este protocolo no supone la necesidad de retener crédito adicional, al estar comprometido el gasto que supone a través del contrato vigente del Servicio de Ayuda a Domicilio, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del Protocolo de Intenciones entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para Dependientes.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2012

LA CONCEJAL DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD,  
INMIGRACIÓN, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN Fdo. Pilar Araque Leal"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 20 de diciembre de 2012, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y NUESTRO AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA DEPENDIENTES.**

Mediante acuerdo núm. 10/552 de 20 de noviembre de 2012, se aprobó por la Junta de Gobierno Local la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013, siendo aprobado el texto definitivo por acuerdo núm. 11/596 de 11 de diciembre de 2012.

El citado convenio contenía como novedad respecto al convenio de 2012 vigente en la actualidad, la no financiación de los recursos del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia para aquellas personas que ya tenían la calificación de dependencia, en cuanto a que esos conceptos los financiaría directamente la Comunidad de Madrid desde enero de 2013.

Con fecha 19 de diciembre se recibe en la Alcaldía Presidencia, procedente de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia (Consejería de Asuntos Sociales) el documento denominado "Protocolo de Intenciones entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión del servicio de ayuda a domicilio para dependientes".

En el citado protocolo se pone de manifiesto que la Comunidad de Madrid, por distintas causas, no va a disponer del contrato de "Servicio de ayuda a domicilio dirigido a las personas en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid" necesario para el cumplimiento del Convenio en su integridad desde el día 1 de enero de 2013, por lo que propone a este Ayuntamiento que continúe asumiendo la financiación del servicio "*prestación de la ayuda a domicilio para usuarios en situación de dependencia con servicio reconocido en PIA*" durante el período necesario hasta concluir la licitación iniciada, comprometiéndose a abonar a este Ayuntamiento las cantidades justificadas en dicho concepto.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe considera que no existe inconveniente legal para que, por la Junta de Gobierno Local, órgano competente, al ser el órgano que aprobó el convenio con su modificación, se proceda a la aprobación del documento de referencia, no existiendo ningún impedimento para que la empresa que actualmente presta el servicio lo siga haciendo, en tanto que el mismo está incluido en el contrato que el Ayuntamiento mantiene con dicha empresa.

Es cuanto tengo el honor de informar, no obstante el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 20 de diciembre de 2012

La Técnico de Administración General Fdo.: Ma Ángeles Sanz Caparroz"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** la suscripción del Protocolo de Intenciones entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio para Dependientes, cuyo texto figura en el presente expediente.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad, Inmigración, Participación y Cooperación, integrada en el Área de Familia,

Educación y Servicios Sociales, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/3 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de enero de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.